



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2022), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2016-00108 00, INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del microsítio del despacho - Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> Sírvasse proveer


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

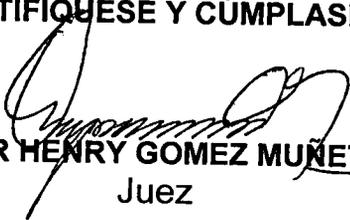
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado electrónico anotación en **ESTADO** No. 6 Hoy, 01 de febrero de 2023


GLENDAM. CASTILLO, secretaria
Secretaria